

Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00037-00, fue inadmitida mediante providencia del 26 de enero del presente año, notificada por estado n.º 011 del 29 de enero de 2024, venciendo el término concedido al apoderado el 05 de febrero de 2024, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de 2024

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra Rosa Emilia Jiménez Muñoz, radicada con el nº 17001-40-03-011-2024-00037-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra Rosa Emilia Jiménez Muñoz.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b615cfc1f3a689b1db12c4b1bbb8e97dabc30ffc37781a6ed4c5361f0ada6d**

Documento generado en 07/02/2024 11:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>